



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 2.669 /

Chépica, 31 de Diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de Mantenimiento y Aseo de recintos municipales, para el año 2019. Decreto Alcaldicio N° 2352 del 20/11/18, llama a licitación pública y nombra Comisión Evaluadora del proceso. Proceso de licitación ID N° 2564-39-LE18, "**Cuidado, Aseo y Mantenimiento Estadio y Piscina Municipal de Chépica**" año 2019. Informe comisión evaluadora de fecha 05/12/18, recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N° 2470 del 06/12/2018 que adjudica licitación. Contrato de fecha 31/12/2018 suscrito con el contratista: Sr. Eduardo Marcelo Espina Cañete.
Decreto Alcaldicio N° 2.660 de fecha 27/12/2017 que acredita la subrogancia de Alcalde en Sra. Geissy Rojas Contreras y la subrogancia de Secretario Municipal en Sr. Jaime Zuñiga Tobar.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato suscrito con el Sr. Eduardo Marcelo Espina Cañete, Rut N° 13.572.181-6, por un monto de \$ 16.860.000, Iva incluido, para la ejecución del servicio de, "**Cuidado, Aseo y Mantenimiento Estadio y Piscina Municipal año 2019**", por un periodo de 12 meses.
2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl
3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.08.001 del presupuesto municipal vigente 2019.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



JAIME ZUÑIGA TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GRC/JZT/JZT/jba
DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- DOM
- Of. Partes.



GEISSY ROJAS CONTRERAS
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-12-31



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CUIDADO, ASEO Y MANTENCION ESTADIO MUNICIPAL DE CHEPICA Y PISCINA MUNICIPAL” COMUNA DE CHEPICA 2019”

En Chépica, a 31 de Diciembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde (S) Sra. GEISSY ROJAS CONTRERAS, RUT. N° 7.646.763-3, Chilena, domiciliado para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. EDUARDO ESPINA CAÑETE, Cédula de Identidad N° 13.572.181-6, en adelante “El Contratista”, domiciliado en Calle José Luis del Real s/n Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde (S) Sra. Geissy Rojas Contreras, contrata los servicios del Sr. Eduardo Espina Cañete, en adelante “Contratista”, para efectuar los trabajos de “Cuidado, Aseo y Mantención Estadio Municipal de Chépica y Piscina Municipal, Comuna de Chépica 2019”, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante de las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

- El oferente será responsable de mantener el aseo y cuidado del Recinto estadio Municipal y Piscina, lo cual incluye cancha, pista atlética, áreas de graderías, accesos, patios interiores, frontis de acceso, área verde y recintos de Piscina Municipal, para lo cual deberá disponer del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, en el caso que lo amerite.
- Ejecutar higienización (aseo y desinfección) de todos los baños, camarines, oficinas, bodegas, sala de máquinas y enfermería tanto cuando sean ocupados por alguna actividad deportiva, temporada de piscina o actividad extra programática.
- Así mismo, en temporada de piscina (3 meses) será responsable de la correcta operación de bombas, filtros y todo elemento que forma parte del sistema hidráulico de las piletas. Además deberá realizar la aplicación de los insumos pertinentes para cumplir con los niveles de cloro y PH respectivos, tomando las muestras para su registro diario en libro autorizado por la autoridad competente. Los insumos serán provistos por el municipio.
- Cuidado y mantención permanente de árboles y áreas verdes del recinto del estadio y piscina municipal, (podas, corte de césped y riego etc.).
- Cuidado y mantención de pista atlética, especialmente en su demarcación y desmalezamiento.

Cuidado y Mantención Cancha de Fútbol que considera:

- Corte de césped por lo menos una vez a la semana en período de Primavera-Verano, el cuál se debe ejecutar con tractor especializado. Considera la extracción y disposición de los residuos provenientes del corte.
- Riego permanente de la cancha. La periodicidad será determinada en terreno según temporada. Se utilizará sistema de riego existente que incluye bomba, aspersores y mangueras.
- Desmalezado en caso de requerirlo.
- Aplicación de abono por lo menos cada 3 meses. Este puede variar según el requerimiento del césped, según indicación expresa de profesional del área.
- Trazado de la cancha.
- En caso de aparecer manchas o decoloraciones en el césped, se deberá disponer de un especialista el cuál determinará el tratamiento a aplicar. Los costos de la asesoría como de los productos serán de cargo del contratista.
- Aplicación de herbicida toda vez que se requiera o se indique por escrito, en los sectores de pista, accesos o áreas de entrenamiento.
- Mantener cerrado al público las dependencias deportivas manteniendo en todo momento personal a cargo en los horarios de trabajo. En el caso de eventos se dispondrá de personal necesario, preocupadas de la vigilancia, cuidado y aseo del recinto. Cualquier tipo de daños ocasionado por los deportistas u otra persona debe ser informada, que en caso contrario se descontará de los estados de pago al contratista los daños y perjuicios que se deberían reparar.



- Cuidado y mantención de los pozos para pruebas de campo.
- Cuando correspondan competencias, tendrá que mantener el rayado de los carriles de la Pista Atlética y del Sector de los pozos de pruebas de campo.
- Mantener un orden en la ocupación de los diferentes recintos del Estadio Municipal, y así cumplir la distribución de los horarios establecidos por la Municipalidad de Chépica.
- Cuidar que ninguna persona ocupe el césped de la cancha de fútbol sin estar autorizada por la Dirección de Obras.
- Llevar un libro con el registro de las Instituciones o personas responsables que utilizan las distintas dependencias. Será responsabilidad del contratista llevar en todo momento un control de quien accede a las dependencias del Estadio.
- Abrir los camarines solo para aquellas prácticas deportivas que estén debidamente autorizadas por la unidad de deportes.
- El contratista deberá preocuparse de la operación del sistema de iluminación de la cancha (4 torres y un equipo electrógeno) previa capacitación del personal a cargo. Cualquier daño o perjuicio a este sistema será de cargo del Contratista. Los insumos, cambios de aceite y filtros del equipo electrógeno, serán de cargo del Municipio.
- Abrir los camarines solo para aquellas prácticas deportivas que estén debidamente autorizadas.

CUARTO: El contratista tendrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes:

Jornada de mañana 08:30 a 13:00 horas
 Jornada de tarde 14:00 a 18:30 horas

Sábado

Jornada de mañana 08:30 a 13:00 horas

Extras:

Cuando el municipio lo programe previamente e indique para el caso de eventos deportivos u otros, ya sean días hábiles, fines de semana o festivos, no importando el horario. **(Disponibilidad total)**. El oferente deberá cumplir cualquier orden emanada de la Autoridad Comunal y Dirección de Obras de Chépica.

El contratista debe prestar en forma constante el servicio de acuerdo a los horarios establecidos.

El Oferente deberá preocuparse de la operación del sistema de iluminación de la cancha. (4 torres y equipo electrógeno) previa capacitación del personal a cargo. Cualquier daño o perjuicio a este sistema será de cargo del contratista. Los insumos, cambios de aceite y filtros del equipo electrógeno serán de cargo del municipio.

Serán de cargo del contratista todos los materiales necesarios de aseo o insumos y combustibles que originen el cumplimiento del contrato.

La falta de cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del contrato.

QUINTO:

La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma de \$16.860.000.- (Dieciséis millones ochocientos sesenta mil pesos), IVA incluido sin reajustes, los que serán cancelados en pagos mensuales (12) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, de la siguiente forma y según se indica en las bases administrativas punto 1.4.3).- y formato N° 3 de licitación. Enero, Febrero y Diciembre 2019 un monto de \$ 1.720.000.- (un millón setecientos veinte mil pesos) IVA incluido, y de Marzo a Noviembre de 2019, la cantidad de \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) IVA incluido, contra entrega de Factura a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

SEXTO: El Plazo acordado del presente contrato será desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

SEPTIMO: El cumplimiento del presente Contrato se fiscalizará a través de la Dirección de Obras Municipal.

OCTAVO: En caso que el contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones de las personas a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- c) Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.



El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

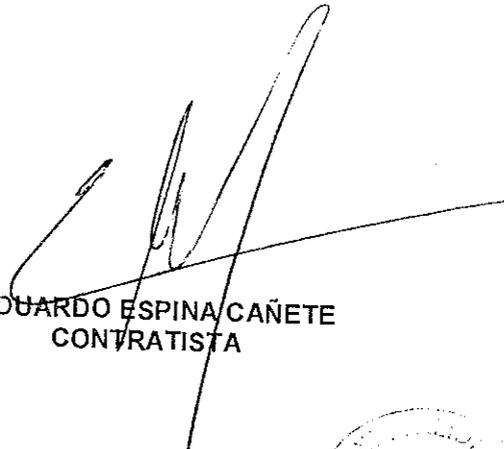
- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica, en tres oportunidades en el año.
- Incumplimiento del Contrato.
- Incumplimiento de las observaciones del Inspector Municipal o Director de Obras.
- Por resolución fundada, emanada de la Sra. Alcaldesa.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

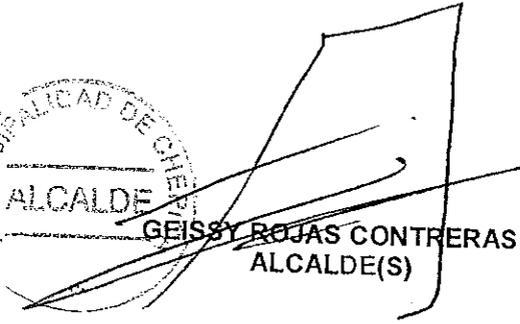
DECIMO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

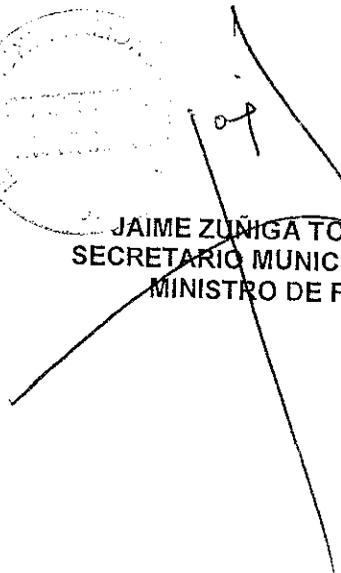
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


EDUARDO ESPINA CAÑETE
CONTRATISTA




GEISSY ROJAS CONTRERAS
ALCALDE(S)




JAIME ZÚÑIGA TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

